



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial del apoderado de la parte demandante, informando que fue admitido procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la demandada. **Buenaventura Valle, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno
(2021)

AUTO No. 600
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Esperanza Solís Grueso
RADICACION: 76-109-31-03-003-**2021**-00035-00

En atención a la anterior constancia secretarial y al memorial emanado del apoderado judicial de la parte demandante, este despacho ordenara suspender el presente proceso, debido a la admisión de la solicitud de negociación de deudas, contemplada en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso.

Por tal razón, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO y ÚNICO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de ESPERANZA SOLÍS GRUESO, por el término que dure la negociación de deudas, de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

(Con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

YP

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**abd8eb860ac241f6a7c08604e9e4a952cf202419f8202be4e1c96e817e4
32896**

Documento generado en 28/07/2021 11:16:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**